

**ANEXO SNIP 17**  
**LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LA VIABILIDAD DE UN PIP**

El Anexo SNIP 17 contiene los lineamientos que debe seguir la OPI, la DGPM o el órgano competente para la evaluación de un PIP viable, que ya se encuentra en la Fase de Inversión (expediente técnico ó durante la ejecución), para determinar si determinadas modificaciones afectan la viabilidad del mismo. La verificación de viabilidad debe realizarse antes de la ejecución de las modificaciones que la originan.

**LINEAMIENTOS PARA PIP'S QUE REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD**

ACCIÓN	MODIFICACIÓN	ACCIÓN DE LA UE	LINEAMIENTO	ACCIÓN DE LA OPI o la DGPM
II	A causa de modificaciones no sustanciales el monto de inversión se incrementa en más del 10% y menos del 30% respecto a la inversión del PIP viable.	Debe presentar a la OPI que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria.	La verificación de viabilidad sólo procede si las modificaciones que la originan no han sido ejecutadas.	La OPI o la DGPM, según corresponda realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos aquellos que ya se hubieren ejecutado y emiten un informe de verificación de viabilidad.
	Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad		Si la UE solicita la verificación de viabilidad luego de haber iniciado la ejecución y/o ejecutado las modificaciones, no corresponde efectuar una verificación de viabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.	Se procederá de manera similar a la acción III, numeral 26.5 del artículo 26 de la Directiva General,  1) Si el PIP se ejecuta por administración directa, se deberá implementar lo establecido en los literales a, b y c del numeral 26.5.  2) Si el PIP se ejecuta por contrata, se procederá de acuerdo a lo señalado en el literal d, considerando además, en el caso de obras, lo establecido en la normatividad de contrataciones y adquisiciones del Estado y de la Contraloría General de República, respecto a adicionales y deductivos de obra, según sea el caso.  3) En los casos en que se determine el cierre del proyecto, la OPI recomendará al Órgano Resolutivo las medidas a realizar para que la inversión ejecutada no se deteriore. De ser necesario, la OPI podrá recomendar al Órgano Resolutivo la formulación de un nuevo PIP.  4) Corresponde al Órgano Resolutivo al cual está adscrita la UE, tomar la decisión pertinente sobre la base de las recomendaciones presentadas por la OPI o la DGPM.
	Se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes, aunque el monto de inversión no varíe.			

**LINEAMIENTOS PARA PIP'S QUE SOLAMENTE CUENTAN CON EXPEDIENTE TÉCNICO Y NO REQUIEREN UNA VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD**

ACCIÓN	MODIFICACIÓN POR	LINEAMIENTO	ACCIÓN DE LA UE	ACCIÓN DE LA OPI o la DGPM
I	Incremento hasta el 10% del monto de inversión declarado viable, por actualización de precios.	Solamente procede el registro, si la UE comunica oportunamente a la OPI sobre el incremento.	La UE informa a la OPI ó DGPM y continúa la ejecución del PIP, luego del registro.	1) En un plazo máximo de 3 días hábiles, se registran las variaciones en el monto de inversión y el sustento de las mismas. 2) En el caso que las modificaciones se detecten cuando se solicita la opinion favorable de la OPI sobre el expediente técnico, el plazo antes señalado, se empieza a contar después de que se haya emitido dicha opinión. 3) Se informa al Órgano Resolutivo.
	A causa de modificaciones no sustanciales el monto de inversión se incrementa hasta el 10% respecto a la inversión del PIP viable.	Solamente procede el registro, si la UE comunica oportunamente a la OPI la modificación no sustancial, y siempre que se determine que el PIP sigue siendo socialmente rentable.	La UE informa a la OPI ó DGPM. La modificación se ejecuta después de que ha sido registrada, bajo responsabilidad de la UE.	4) La información que la OPI registra tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsable por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades de la UE. 5) Si la UE ejecuta la modificación antes de su registro, ésta se registrará en "cambios del PIP en la Fase de Inversión sin evaluación", sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan a la UE.
III	A causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más del 30%, respecto a la inversión del PIP Viable	Si sólo se ha ejecutado el monto correspondiente al Expediente Técnico, la OPI podrá solicitar el retiro de la declaración de viabilidad del PIP.	La UE informa a la OPI ó DGPM, según corresponda, las modificaciones señaladas en el numeral 26.1, previo a su ejecución.	Si el PIP no registra ejecución, es decir cuenta con el Expediente Técnico, la OPI podrá solicitar a la DGPM el retiro de la declaración de viabilidad del PIP, luego de lo cual la UF procederá a la actualización del estudio de preinversión respectivo, para una nueva evaluación de la OPI.
	El PIP es objeto de modificaciones sustanciales			

**LINEAMIENTOS PARA PIP'S EN EJECUCIÓN QUE NO REQUIEREN UNA VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD**

ACCIÓN	MODIFICACIÓN	LINEAMIENTO	ACCIÓN DE LA UE	ACCIÓN DE LA OPI o la DGPM
I	El monto de inversión aumenta o disminuye, exclusivamente por la actualización de precios por aplicación de fórmulas polinómicas de reajuste de precios. No hay % máximo.	Este registro procede aún cuando la UE informe luego de haber ejecutado dichos incrementos, siempre que adjunte el cálculo de los reajustes de las valorizaciones respectivas mediante las fórmulas polinómicas de reajuste de precios correspondientes.	La UE informa a la OPI ó DGPM y continúa la ejecución del PIP.	<p>1) En un plazo máximo de 3 días hábiles, se registran las variaciones en el monto de inversión y el sustento de las mismas.</p> <p>2) En el caso que las modificaciones se detecten cuando se solicita la opinión favorable de la OPI sobre el expediente técnico, el plazo antes señalado, se empieza a contar después de que se haya emitido dicha opinión.</p> <p>3) Se informa al Órgano Resolutivo.</p> <p>4) La información que la OPI registra tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsable por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades de la UE.</p> <p>5) Si la UE ejecuta la modificación antes de su registro, ésta se registrará en "cambios del PIP en la Fase de Inversión sin evaluación", sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan a la UE.</p>
	El monto de inversión disminuye como resultado del proceso de selección hasta el límite permitido en la normatividad de contrataciones del Estado o la que resulte aplicable	Este registro procede aún cuando la UE informe luego de haber iniciado ejecución.	La UE informa a la OPI ó DGPM y continúa la ejecución del PIP.	
	A causa de modificaciones no sustanciales el monto de inversión se incrementa hasta el 10% respecto al monto de inversión declarado viable.	Solamente procede el registro, si la UE comunica oportunamente a la OPI la modificación no sustancial, y siempre que se determine que el PIP sigue siendo socialmente rentable.	La UE informa a la OPI ó DGPM. La modificación se ejecuta después de que ha sido registrada, bajo responsabilidad de la UE	
III	A causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más del 30%, respecto al PIP Viable	<b>Si el PIP está siendo ejecutado por:</b>	<b>Si el PIP está siendo ejecutado por:</b>	<b>Si el PIP está siendo ejecutado por:</b>
		1) Administración directa, se cierra el PIP.	1) Administración directa, la UE elabora el Informe de Cierre y lo remite a su OPI institucional para su registro.	1) Administración directa, la OPI institucional registra el Informe de Cierre. 2) En los casos en que se determine el cierre del proyecto, la OPI recomendará al Órgano Resolutivo las medidas a realizar para que la inversión ejecutada no se deteriore. De ser necesario, la OPI podrá recomendar al Órgano Resolutivo la formulación de un nuevo PIP.
	2) Contrata (administración indirecta) corresponde al Órgano Resolutivo decidir sobre la continuación del PIP o no.	2) Contrata, la UE informa a la OPI institucional.	3) Contrata, la OPI institucional, recomienda medidas al Órgano Resolutivo para que determine si continua o no con la ejecución del PIP. Si se dispone la continuación del PIP, se registran los cambios según el literal d) del numeral 26.5 de la Directiva.	